

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 72/2023

La Paz, 27 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 606/2022 de 19 de diciembre de 2022 (**RAR 606/2022**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 100/2023 de 26 de enero de 2023 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 141/2023 de 27 de enero de 2023 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO 1:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), determina que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, establece que la distribución del total de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, para el sector Social Comunitario, y para los Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOC) y las Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (CIyA) corresponderá hasta el diecisiete por ciento; asimismo, la asignación de frecuencias se realizará mediante concurso de proyectos, y su calificación se realizará mediante indicadores objetivos.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico, y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que los incisos c) y d) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 164, se entenderá como: “(...) **Social Comunitario**: A las personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promueva sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad; **Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CiyA**: Aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tienen usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativa de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación”.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, prevé que, en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el Parágrafo I y II del Artículo 19 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, señalan que la asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y televisión

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-3927/2022

analógica, se realizará respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la LEY N° 164 para cada área de servicio, de una frecuencia a la vez por sector, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, hasta alcanzar los porcentajes establecidos por Ley; el orden en la asignación de frecuencias de radiodifusión, se realizará de la siguiente manera: segundo, PIOC y CIyA y tercero, Social Comunitario.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que la asignación debe ser mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos.

Que el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, dispone que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial: por concurso de proyectos para el sector social comunitario y pueblos indígena originario campesinos y comunidades interculturales y afrobolivianas”*.

Que el Artículo 59 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que los Proyectos a ser presentados por los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece que: *“Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias”*.

Que los Artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que los Artículos 31 y 33 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que los Artículos 38 y 39 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establecen que la Comisión realizará la evaluación y calificación del Concurso de Proyectos en base a los indicadores establecidos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, respectivamente.

Que el Artículo 40 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establece que: *El plazo para la calificación y evaluación por parte de la Comisión, de los proyectos presentados por el Sector Social Comunitario así como por los PIOS y las CIyA será de hasta treinta (30) días; dentro de los diez (10) días posteriores y luego de haberse procedido a la calificación y evaluación de los proyectos de acuerdo a lo descrito en el parágrafo anterior, la ATT emitirá la Resolución Administrativa con los resultados del Concurso de proyectos y hará conocer la misma a los interesados. La Resolución Administrativa de referencia se considerará como un acto administrativo definitivo; el otorgamiento de la licencia a favor del ganador del Concurso de Proyectos se realizará mediante Resolución Administrativa, previo pago de los Derechos de Asignación y Uso de Frecuencia cuando así corresponda”*.

Que el Punto Resolutivo Tercero de la Resolución Ministerial N° 116 de 13 de junio de 2022 (**R.M. N° 116**), autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (87,5 MHz a 108 MHz), en Áreas de Servicio donde se tiene canalización de sesenta y ocho (68) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.*
- b) *Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de Servicio donde la canalización sea de sesenta y seis (66) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.*
- c) *Hasta Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de cuarenta y nueve (49) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.*
- d) *Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.*
- e) *Hasta cuatro (4) frecuencias en la banda de televisión UHF (470 a 698 MHz), destinadas al servicio de radiodifusión televisiva con tecnología analógica, por área de servicio donde exista disponibilidad que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas, destinadas al Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario, Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.*

CONSIDERANDO 2:

Que mediante Resolución Ministerial N° 116 de 13 de junio de 2022, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación, en el marco del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164 y del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, modificada a través de la Resolución Ministerial N° 235 de 27 de julio de 2017, otorgando a la ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias.

Que mediante RAR 606/2022, la ATT aprobó la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y del Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “A”, “B”, “C” y “D”.

Que mediante INFORME TÉCNICO, se estableció los siguientes aspectos:

“De acuerdo al parágrafo II del Resuelve Tercero de la R.M.116 donde señala: “La autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT en un plazo no mayor a quince

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

(15) días hábiles, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma de asignación de frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos, se deberá considerar la asignación de frecuencias en todas las áreas de servicio en las que se presentaron expresiones de interés, donde exista disponibilidad.”, por lo que se consideró la inclusión de frecuencias.

En el Marco de la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, se estableció la fecha de presentación de proyectos a partir del 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, como fecha límite para presentación de proyectos, lo cual quedo establecido tanto en el Anexo “A” CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO y en el Anexo “C” CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS (PIOC y CIyA) de la R.A.R. 606/2022

Los incisos e), f), j), k) y n) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341), prescribe lo siguiente: “... e) Principio de Buena Fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo...”; “... f) Principio de Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados”, “... j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias” y “...n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público, conforme al Principio de Imparcialidad se amplía el plazo límite para la presentación del Proyectos.

En ese sentido, corresponde modificar tanto el Anexo “A” y “C” de la R.A.R. 606/2022, consignando en ambos casos como fecha de presentación de proyectos: a partir del 1 de marzo hasta el 26 de abril de 2023”.

Que el INFORME TÉCNICO recomendó modificar los Anexos “A” y “C” de la RAR 606/2022 de acuerdo a los anexos “A” y “C” del referido Informe, consignando la fecha de presentación de proyectos a partir del 1 de marzo de 2023 hasta el 26 de abril de 2023 para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIA; asimismo, concluyó que, conforme al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 116, se tienen setenta y dos (72) frecuencias en el Sector Social Comunitario en las bandas FM, AM y UHF y ocho (8) frecuencias en el Sector PIOC y CIA, de acuerdo a los anexos A y C del citado Informe.

Que el INFORME JURÍDICO concluyó y recomendó que, de conformidad a lo establecido en el INFORME TÉCNICO, corresponde la modificación de los Anexos “A” y “C” de la RAR 606/2022, a través de la Resolución Administrativa respectiva.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR los Anexos “A” y “C” de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 606/2022 de 19 de diciembre de 2022, bajo las características detalladas en los Anexos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- DISPONER que las modificaciones realizadas sean aplicadas únicamente a los Anexos de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, quedando las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 606/2022 de 19 de diciembre de 2022, vigentes, firmes y subsistentes.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y Anexos correspondientes, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

ANEXO "A"

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

En virtud al Resuelve Tercero párrafo II y Resuelve Cuarto de la Resolución Ministerial N° 116 de 13 de junio de 2022, esta Autoridad publica el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM, AM y UHF de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promuevan sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de presentación de proyectos: A partir del 1 de marzo de 2023 hasta el 26 de abril de 2023

Hora límite de presentación de proyectos: 16:00

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
1	ATT-CCP-RDF-SC 2022/001	Una frecuencia en la banda FM	BENI	GUAYARAMERIN	1
2	ATT-CCP-RDF-SC 2022/002	Una frecuencia en la banda FM	BENI	RIBERALTA	1
3	ATT-CCP-RDF-SC 2022/003	Una frecuencia en la banda FM	BENI	SAN IGNACIO DE MOXOS	1
4	ATT-CCP-RDF-SC 2022/004	Una frecuencia en la banda FM	BENI	SAN BORJA	1
5	ATT-CCP-RDF-SC 2022/005	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	SUCRE	1
6	ATT-CCP-RDF-SC 2022/006	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	AIQUILE	1
7	ATT-CCP-RDF-SC 2022/007	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	ALALAY	1
8	ATT-CCP-RDF-SC 2022/008	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	ARQUE	1
9	ATT-CCP-RDF-SC 2022/009	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
10	ATT-CCP-RDF-SC 2022/010	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	ENTRE RIOS	1
11	ATT-CCP-RDF-SC 2022/011	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	MIZQUE	1
12	ATT-CCP-RDF-SC 2022/012	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	NUEVA AROMA	1
13	ATT-CCP-RDF-SC 2022/013	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	TAPACARI	1
14	ATT-CCP-RDF-SC 2022/014	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	ACHACACHI (HUARISATA)	1
15	ATT-CCP-RDF-SC 2022/015	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	BATALLAS	1
16	ATT-CCP-RDF-SC 2022/016	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CARANAVI	1
17	ATT-CCP-RDF-SC 2022/017	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COLQUIRI	1
18	ATT-CCP-RDF-SC 2022/018	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COPACABANA	1
19	ATT-CCP-RDF-SC 2022/019	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CORO CORO	1
20	ATT-CCP-RDF-SC 2022/020	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COROICO	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 72/2023

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
21	ATT-CCP-RDF-SC 2022/021	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	HUARINA	1
22	ATT-CCP-RDF-SC 2022/022	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	INQUISIVI	1
23	ATT-CCP-RDF-SC 2022/023	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	MECAPACA	1
24	ATT-CCP-RDF-SC 2022/024	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PATACAMAYA	1
25	ATT-CCP-RDF-SC 2022/025	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUCARANI	1
26	ATT-CCP-RDF-SC 2022/026	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	SOTO PATA CHARAZANI	1
27	ATT-CCP-RDF-SC 2022/027	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	TIQUINA	1
28	ATT-CCP-RDF-SC 2022/028	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUERTO ACOSTA	1
29	ATT-CCP-RDF-SC 2022/029	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	SORATA	1
30	ATT-CCP-RDF-SC 2022/030	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	JESUS DE MACHACA	1
31	ATT-CCP-RDF-SC 2022/031	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	SANTA ROSA DE TARACO	1
32	ATT-CCP-RDF-SC 2022/032	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	LURIBAY	1
33	ATT-CCP-RDF-SC 2022/033	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ANTEQUERA (MINA BOLIVAR)	1
34	ATT-CCP-RDF-SC 2022/034	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	CHALLAPATA	1
35	ATT-CCP-RDF-SC 2022/035	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	HUANUNI	1
36	ATT-CCP-RDF-SC 2022/036	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ORURO	1
37	ATT-CCP-RDF-SC 2022/037	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	COBIJA	1
38	ATT-CCP-RDF-SC 2022/038	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	PUERTO RICO	1
39	ATT-CCP-RDF-SC 2022/039	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	PORCO	1
40	ATT-CCP-RDF-SC 2022/040	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	POTOSÍ	1
41	ATT-CCP-RDF-SC 2022/041	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	SAN CRISTOBAL	1
42	ATT-CCP-RDF-SC 2022/042	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TAZNA	1
43	ATT-CCP-RDF-SC 2022/043	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TORO TORO	1
44	ATT-CCP-RDF-SC 2022/044	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TUPIZA	1
45	ATT-CCP-RDF-SC 2022/045	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	UNCIA	1
46	ATT-CCP-RDF-SC 2022/046	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	UYUNI	1
47	ATT-CCP-RDF-SC 2022/047	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	CAMIRI	1
48	ATT-CCP-RDF-SC 2022/048	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	MONTERO	1
49	ATT-CCP-RDF-SC 2022/049	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	PUERTO SUAREZ	1
50	ATT-CCP-RDF-SC 2022/050	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	1
51	ATT-CCP-RDF-SC 2022/051	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
52	ATT-CCP-RDF-SC 2022/052	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	YAPACANI	1
53	ATT-CCP-RDF-SC 2022/053	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	BERMEJO	1
54	ATT-CCP-RDF-SC 2022/054	Una frecuencia en la banda FM	Tarija	TARIJA	1
55	ATT-CCP-RDF-SC 2022/055	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	VILLAMONTES	1
56	ATT-CCP-RDF-SC 2022/056	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	YACUIBA	1
57	ATT-CCP-RDF-SC 2022/057	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	LA PAZ	1
58	ATT-CCP-RDF-SC 2022/058	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	TARACO	1
59	ATT-CCP-RDF-SC 2022/059	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	GUAQUI	1
60	ATT-CCP-RDF-SC 2022/060	Un canal radioeléctrico en la	BENI	RIBERALTA	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 72/2023

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
		banda UHF			
61	ATT-CCP-RDF-SC 2022/061	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	COCHABAMBA	CHIMORE	1
62	ATT-CCP-RDF-SC 2022/062	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	COCHABAMBA	MIZQUE	1
63	ATT-CCP-RDF-SC 2022/063	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	LA PAZ	CHARAZANI	1
64	ATT-CCP-RDF-SC 2022/064	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	ORURO	HUANUNI	1
65	ATT-CCP-RDF-SC 2022/065	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	POTOSÍ	LLALLAGUA	1
66	ATT-CCP-RDF-SC 2022/066	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	POTOSÍ	TUPIZA	1
67	ATT-CCP-RDF-SC 2022/067	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SAN IGNACIO DE VELASCO	1
68	ATT-CCP-RDF-SC 2022/068	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	1
69	ATT-CCP-RDF-SC 2022/069	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SAN RAMÓN	1
70	ATT-CCP-RDF-SC 2022/070	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SANTA ANA DE VELASCO	1
71	ATT-CCP-RDF-SC 2022/071	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	TARIJA	YACUIBA	1
72	ATT-CCP-RDF-SC 2022/072	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	MAPIRI	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

ANEXO “C”**CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS (PIOC y CIyA)**

En virtud al Parágrafo II del Resuelve Tercero y Resuelve Cuarto de la Resolución Ministerial N° 116 de 13 de junio de 2022, esta Autoridad pública el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM y AM de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) está destinada a aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tengan usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativas de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo D, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de presentación de proyectos: A partir del 1 de marzo de 2023 hasta el 26 de abril de 2023

Hora límite de presentación de proyectos: 16:00

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
1	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/001	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	SAN IGNACIO DE VELASCO	1
2	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/002	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	CONCEPCIÓN	1
3	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/003	Una frecuencia en la banda de FM	COCHABAMBA	TIRAQUE	1
4	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/004	Una frecuencia en la banda de FM	CHUQUISACA	EL ABRA	1
5	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/005	Una frecuencia en la banda de FM	CHUQUISACA	ACHIRAS	1
6	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/006	Una frecuencia en la banda de FM	ORURO	ANDAMARCA	1
7	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/007	Una frecuencia en la banda de FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
8	ATT-CCP-RDF-PIOC 2022/008	Una frecuencia en la banda de AM	SANTA CRUZ	CONCEPCIÓN	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-3927/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.